



Expediente nº: 03/2024

Providencia de la Presidencia

Procedimiento: Transferencias de créditos entre distintas aplicaciones de gastos.

PROVIDENCIA DE LA PRESIDENCIA

Visto que en el presupuesto en vigor se consignó crédito insuficiente para hacer frente a la amortización del Préstamo vigente hasta el mes de julio de 2024, además de otras partidas del presupuesto de gastos con crédito insuficiente para hacer frente a pagos que hay que realizar, es necesario hacer las transferencias de crédito necesarias para ello dentro de la competencia de esta Presidencia.

Por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO. Que se incoe el expediente de modificación presupuestaria, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas, en los términos que se indicarán en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario General de la Corporación se emita Informes relativo a la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Informe que podrá ser evacuado conjuntamente con el Interventor General de la Entidad.

TERCERO. Que una vez redactada la correspondiente Memoria por parte de esta Presidencia, por el Interventor General se emita el preceptivo Informe sobre el expediente, así como, en su caso, el relativo a estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera.

CUARTO. Tras la emisión de los informes aludidos, y en atención a la Memoria presentada por esta Presidencia, el Señor Interventor emita Informe-propuesta de acuerdo dando traslado a la también por el Secretario-Interventor se emita el correspondiente informe-propuesta para su remisión al Pleno.

Lo ordena el Señor Presidente, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

Fdo. Jorge Martín Pérez

CSV: 07E80001536B00Q4J6A1H9Y109



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001536B00Q4J6A1H9Y109 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 29/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2024 09:07:48

EXPEDIENTE ::
2024SECR0088

Fecha: 28/10/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



Expediente nº: 03/2024

Memoria de la Presidencia

Procedimiento: Transferencias de créditos entre distintas aplicaciones de gastos.

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

El expediente de modificación de crédito nº 03/2024, del vigente Presupuesto de esta Entidad adopta la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, de acuerdo con el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PRESUPUESTO GASTOS 2024

Prog.	Econ.	Concepto	Altas/€	Bajas/€
151	13002	R. Complement., P. Laboral Urbanismo		-22.000,00
151	16001	Seguridad Social, P. Laboral		-30.000,00
931	12101	C. Específico, Funcionarios S. Económ.		-15.000,00
920	16000	Seguridad Social, Funcionarios S. Grales.		-10.000,00
1-9	1	Transf. Crto. de Gastos del Personal		-77.000,00
338	22609	Gastos en Fiestas y Eventos Populares	5.000,00	
430	22602	Publicidad y Propaganda, Turismo	10.000,00	
3-4	2	Transf. Crto. para Gastos corrientes	15.000,00	
011	91300	Amoritzación Préstamo a largo Plazo	62.000,00	
0	9	Transf. Crto. para Pasivos Financ.	62.000,00	
		TOTAL TRANSF. DE CRÉDITOS	77.000,00	-77.000,00

Estas Transferencias de créditos en el Presupuesto de Gastos, se realiza para posibilitar la contabilización de la última cuota de amortización del préstamo concertado a largo plazo con Bankinter, y, al mismo tiempo, habilitar créditos en dos partidas del capítulo 2 de gastos que resultan deficitarias.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

Fdo. Jorge Martín Pérez

CSV: 07E80001536C00Z013W3I5D6E4

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001536C00Z013W3I5D6E4 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> 	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	<p>JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 29/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2024 09:07:43</p>	<p>2024SECR0088 Fecha: 28/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>



Expediente nº: 03/2024

Informe de Secretaría

Procedimiento: Transferencias de créditos entre distintas aplicaciones de gastos.

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Presidencia mediante Providencia del día de hoy, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME:

PRIMERO. La Base 10 de Ejecución del Presupuesto de esta Mancomunidad se refiere a TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS, en los siguientes términos:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos de la Mancomunidad, cuando afecte a aplicaciones de distintas áreas de gastos corresponde al Pleno de la Junta General..

La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto, o entre aplicaciones del Capítulo I, es competencia del Presidente.

Los expedientes serán incoados a instancia del Sr. Presidente o Vocal Delegado de Hacienda.

En cuanto a la efectividad de las transferencias de crédito que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen establecido en la Base 7.

Las transferencias de crédito aprobadas por el Presidente, serán ejecutivas desde la firma de la respectiva Resolución.”

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001536D00A6N6A4T9W4V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/10/2024 JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ-INTERVENTOR GENERAL - 30/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2024 12:02:28</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0088 Fecha: 28/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---

CSV: 07E80001536D00A6N6A4T9W4V5



- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La ya mencionada Base 10 del Presupuesto de 2022.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. Según el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

CUARTO. Asimismo, de acuerdo con el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si las modificaciones presupuestarias fuesen aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de dicho texto legal.

CSV: 07E80001536D00A6N6A4T9W4V5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001536D00A6N6A4T9W4V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/10/2024 JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ-INTERVENTOR GENERAL - 30/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2024 12:02:28</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0088 Fecha: 28/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de la Presidencia la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia así como la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

En caso de transferencias entre aplicaciones de gasto financiero a otras de gasto no financiero, se elaborará informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. Si se diera este caso, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

D. A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CSV: 07E80001536D00A6N6A4T9W4V5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001536D00A6N6A4T9W4V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/10/2024 JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ-INTERVENTOR GENERAL - 30/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2024 12:02:28</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0088</p> <p>Fecha: 28/10/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia.

E. A estos efectos, y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2.º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

G. El artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Crédito, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

CSV: 07E80001536D00A6N6A4T9W4V5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001536D00A6N6A4T9W4V5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/10/2024 JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ-INTERVENTOR GENERAL - 30/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2024 12:02:28</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0088 Fecha: 28/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





H. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

I. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Es cuanto el funcionario que suscribe, en su condición de Secretario General de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, tiene que informar, y lo firma junto al Interventor General de dicha Entidad, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Miguel Berbel García

Fdo. Juan J. Roldán Rodríguez

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001536D00A6N6A4T9W4V5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024SECR0088
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/10/2024 JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ-INTERVENTOR GENERAL - 30/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2024 12:02:28	Fecha: 28/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80001536D00A6N6A4T9W4V5



Expediente nº: 03/2024

Informe de Intervención

Procedimiento: Transferencias de créditos entre distintas aplicaciones de gastos.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Presidencia, se ha solicitado informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 03/2024, en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, y 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Todo ello, en concordancia con lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y a la vista de la Memoria justificativa suscrita por la Presidencia, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículo 21.1.f) y 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

— Artículo 42, 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre., por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

— Artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base 10 de de Ejecución del Presupuesto de esta Mancomunidad, en los siguientes términos:

CSV: 07E80001536E00J5H6Z7U3L3I2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001536E00J5H6Z7U3L3I2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ-INTERVENTOR GENERAL - 30/10/2024 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2024 09:58:14</small></p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0088</p> <p>Fecha: 28/10/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos de la Mancomunidad, cuando afecte a aplicaciones de distintas áreas de gastos corresponde al Pleno de la Junta.

La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto, o entre aplicaciones del Capítulo I, es competencia del Presidente.

Los expedientes serán incoados a instancia del Sr. Presidente o Vocal Delegado de Hacienda.

En cuanto a la efectividad de las transferencias de crédito que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen establecido en la Base 7.

Las transferencias de crédito aprobadas por el Presidente, serán ejecutivas desde la firma de la respectiva Resolución.”

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante Transferencias de créditos por un importe total de 77.000,00 euros.

Según lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las transferencias de créditos es la modificación de una o varias partidas del Presupuesto de Gastos, que se concreta en el incremento de algunas consignaciones de gastos determinados con cargo a disminuciones en otras partidas.

Los créditos que se modifican mediante el presente expediente, según consta en la Memoria de Presidencia, son los siguientes:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PRESUPUESTO GASTOS 2024

Prog.	Econ.	Concepto	Altas/€	Bajas/€
151	13002	R. Complement., P. Laboral Urbanismo		-22.000,00
151	16001	Seguridad Social, P. Laboral		-30.000,00

CSV: 07E80001536E00J5H6Z7U3L3I2

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001536E00J5H6Z7U3L3I2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	<p>JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ-INTERVENTOR GENERAL - 30/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2024 09:58:14</p>	<p>2024SECR0088 Fecha: 28/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>



931	12101	C. Específico, Funcionarios S. Económ.		-15.000,00
920	16000	Seguridad Social, Funcionarios S. Grales.		-10.000,00
1-9	1	Transf. Crto. de Gastos del Personal		-77.000,00
338	22609	Gastos en Fiestas y Eventos Populares	5.000,00	
430	22602	Publicidad y Propaganda, Turismo	10.000,00	
3-4	2	Transf. Crto. para Gastos corrientes	15.000,00	
011	91300	Amoritzación Préstamo a largo Plazo	62.000,00	
0	9	Transf. Crto. para Pasivos Financ.	62.000,00	
		TOTAL TRANSF. DE CRÉDITOS	77.000,00	-77.000,00

TERCERO. En las Bases de Ejecución del Presupuesto se declara que la aprobación de los expedientes de modificación del presupuesto por transferencias de crédito son competencia del Pleno en procedimiento con publicidad, salvo que se trate de transferencias de crédito entre partidas del mismo área de gastos o de gastos del personal, en cuyo caso la aprobación corresponderá al Presidente y tendrán ejecutividad con su aprobación, siendo éste último el caso que nos ocupa.

CUARTO. Por lo anterior, considerando que las transferencias de créditos contenidas en la memoria cumplen con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa FAVORABLEMENTE.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación a la Junta General en Pleno por tratarse de transferencias de crédito que afectan a partidas de distintos programas presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 03/2024, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

CSV: 07E80001536E00J5H6Z7U3L3I2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001536E00J5H6Z7U3L3I2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ-INTERVENTOR GENERAL - 30/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2024 09:58:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0088 Fecha: 28/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PRESUPUESTO GASTOS 2024

Prog.	Econ.	Concepto	Altas/€	Bajas/€
151	13002	R. Complement., P. Laboral Urbanismo		-22.000,00
151	16001	Seguridad Social, P. Laboral		-30.000,00
931	12101	C. Específico, Funcionarios S. Económ.		-15.000,00
920	16000	Seguridad Social, Funcionarios S. Grales.		-10.000,00
1-9	1	Transf. Crto. de Gastos del Personal		-77.000,00
338	22609	Gastos en Fiestas y Eventos Populares	5.000,00	
430	22602	Publicidad y Propaganda, Turismo	10.000,00	
3-4	2	Transf. Crto. para Gastos corrientes	15.000,00	
011	91300	Amoritzación Préstamo a largo Plazo	62.000,00	
0	9	Transf. Crto. para Pasivos Financ.	62.000,00	
		TOTAL TRANSF. DE CRÉDITOS	77.000,00	-77.000,00

SEGUNDO.- **Exponer este expediente al público** mediante anuncio inserto en el tablón de edictos y página web de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante la Junta General. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Que una vez definitivamente aprobado el presente expediente de modificación de crédito, **el Presupuesto de 2024** de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Axarquía **queda modificado** con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024					
Cap.	Concepto	Pto. Inicial	Mod. Anteriores	Mod. Actual	Pto. Definitivo
3	Tasas y otros Ingresos	10.500,00 €			10.500,00 €
4	Transferencias Corrientes	2.079.628,84 €			2.079.628,84 €
5	Ingresos Patrimoniales	891.600,00 €			891.600,00 €
		45.000,00 €			45.000,00 €
7	Transferencias de Capital	287.690,64 €			287.690,64 €
8	Activos Financieros	20.000,00 €	528.895,83 €		548.895,83 €
	Total Ingresos	3.334.419,48 €	528.895,83 €	0,00 €	3.863.315,31 €

CSV: 07E80001536E00J5H6Z7U3L3I2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001536E00J5H6Z7U3L3I2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> 	FIRMANTE - FECHA	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0088</p> <p>Fecha: 28/10/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
	<p>JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ-INTERVENTOR GENERAL - 30/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2024 09:58:14</p>	

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

Cap.	Concepto	Pto. Inicial	Mod. Anteriores	Mod. Actual	Pto. Definitivo
1	Gastos de Personal	1.731.191,93 €	264.697,43 €	-77.000,00 €	1.918.889,36 €
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	999.303,46 €	214.198,40 €		1.213.501,86 €
3	Gastos Financieros	5.963,54 €			5.963,54 €
4	Transferencias Corrientes	89.500,00 €	50.000,00 €		139.500,00 €
6	Inversiones Reales	313.714,04 €			313.714,04 €
8	Activos Financieros	20.000,00 €			20.000,00 €
9	Pasivos Financieros	122.830,56 €			122.830,56 €
	Total Gastos	3.282.503,53 €	528.895,83 €	-77.000,00 €	3.734.399,36 €

No obstante, la Junta General en Pleno, en uso de sus competencias, acordará lo que estime procedente.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Juan-José Roldán Rodríguez

CSV: 07E80001536E00J5H6Z7U3L3I2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001536E00J5H6Z7U3L3I2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024SECR0088
	JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ-INTERVENTOR GENERAL - 30/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2024 09:58:14	Fecha: 28/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



D. MIGUEL BERBEL GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por Comisión Especial de Cuentas y Hacienda el día 12 de noviembre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2024 DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA.

Se da cuenta de la Memoria de Presidencia:

“Expediente nº: 03/2024

Memoria de la Presidencia

Procedimiento: Transferencias de créditos entre distintas aplicaciones de gastos.

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

El expediente de modificación de crédito nº 03/2024, del vigente Presupuesto de esta Entidad adopta la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, de acuerdo con el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PRESUPUESTO GASTOS 2024

Prog.	Econ.	Concepto	Altas/€	Bajas/€
151	13002	R. Complement., P. Laboral Urbanismo		-22.000,00
151	16001	Seguridad Social, P. Laboral		-30.000,00
931	12101	C. Específico, Funcionarios S. Económ.		-15.000,00
920	16000	Seguridad Social, Funcionarios S. Grales.		-10.000,00
1-9	1	Transf. Crto. de Gastos del Personal		-77.000,00
338	22609	Gastos en Fiestas y Eventos Populares	5.000,00	
430	22602	Publicidad y Propaganda, Turismo	10.000,00	
3-4	2	Transf. Crto. para Gastos corrientes	15.000,00	
011	91300	Amortización Préstamo a largo Plazo	62.000,00	
0	9	Transf. Crto. para Pasivos Financ.	62.000,00	
		TOTAL TRANSF. DE CRÉDITOS	77.000,00	-77.000,00

Estas Transferencias de créditos en el Presupuesto de Gastos, se realiza para posibilitar la contabilización de la última cuota de amortización del préstamo concertado a largo plazo con Bankinter, y, al mismo tiempo, habilitar créditos en dos partidas del capítulo 2 de gastos que resultan deficitarias.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
1 CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E80001568300R9B0E2F7D8Z1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001568300R9B0E2F7D8Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024SECR0088
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/11/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/11/2024 09:13:26	Fecha: 28/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 29 de octubre de 2024.
EL PRESIDENTE, Fdo. Jorge Martín Pérez.”

Se da cuenta del informe de Secretaría:

“Expediente nº: 03/2024

Informe de Secretaría

Procedimiento: Transferencias de créditos entre distintas aplicaciones de gastos.

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Presidencia mediante Providencia del día de hoy, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME:

PRIMERO. La Base 10 de Ejecución del Presupuesto de esta Mancomunidad se refiere a TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS, en los siguientes términos:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos de la Mancomunidad, cuando afecte a aplicaciones de distintas áreas de gastos corresponde al Pleno de la Junta General..

La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto, o entre aplicaciones del Capítulo I, es competencia del Presidente.

Los expedientes serán incoados a instancia del Sr. Presidente o Vocal Delegado de Hacienda.

En cuanto a la efectividad de las transferencias de crédito que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen establecido en la Base 7.

Las transferencias de crédito aprobadas por el Presidente, serán ejecutivas desde la firma de la respectiva Resolución.”

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
2 CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001568300R9B0E2F7D8Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024SECR0088
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/11/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/11/2024 09:13:26	Fecha: 28/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La ya mencionada Base 10 del Presupuesto de 2022.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. Según el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

CUARTO. Asimismo, de acuerdo con el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si las modificaciones presupuestarias fuesen aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información,

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001568300R9B0E2F7D8Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/11/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/11/2024 09:13:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0088 Fecha: 28/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de dicho texto legal.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de la Presidencia la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia así como la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

En caso de transferencias entre aplicaciones de gasto financiero a otras de gasto no financiero, se elaborará informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. Si se diera este caso, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

D. A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E80001568300R9B0E2F7D8Z1

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001568300R9B0E2F7D8Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/11/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/11/2024 09:13:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0088 Fecha: 28/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia.

E. A estos efectos, y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2.º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

G. El artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Crédito, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

H. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público,

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001568300R9B0E2F7D8Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/11/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/11/2024 09:13:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0088 Fecha: 28/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

I. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Es cuanto el funcionario que suscribe, en su condición de Secretario General de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, tiene que informar, y lo firma junto al Interventor General de dicha Entidad, a fecha de firma electrónica de 30 de octubre de 2024. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Miguel Berbel García Rodríguez. EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo. Juan José Roldán Rodríguez.”

Se da cuenta del informe de Intervención:

“Expediente nº: 03/2024

Informe de Intervención

Procedimiento: Transferencias de créditos entre distintas aplicaciones de gastos.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Presidencia, se ha solicitado informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 03/2024, en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, y 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Todo ello, en concordancia con lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y a la vista de la Memoria justificativa suscrita por la Presidencia, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
6 CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001568300R9B0E2F7D8Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024SECR0088
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/11/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/11/2024 09:13:26	Fecha: 28/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



— Artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículo 21.1.f) y 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

— Artículo 42, 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre., por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

— Artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base 10 de de Ejecución del Presupuesto de esta Mancomunidad, en los siguientes términos:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos de la Mancomunidad, cuando afecte a aplicaciones de distintas áreas de gastos corresponde al Pleno de la Junta.

La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto, o entre aplicaciones del Capítulo I, es competencia del Presidente.

Los expedientes serán incoados a instancia del Sr. Presidente o Vocal Delegado de Hacienda.

En cuanto a la efectividad de las transferencias de crédito que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen establecido en la Base 7.

Las transferencias de crédito aprobadas por el Presidente, serán ejecutivas desde la firma de la respectiva Resolución.”

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante Transferencias de créditos por un importe total de 77.000,00 euros.

Según lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las transferencias de créditos es la modificación de una o varias partidas del Presupuesto de Gastos, que se concreta en el incremento de algunas consignaciones de gastos determinados con cargo a disminuciones en otras partidas.

Los créditos que se modifican mediante el presente expediente, según consta en la Memoria de Presidencia, son los siguientes:

7 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001568300R9B0E2F7D8Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/11/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/11/2024 09:13:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0088 Fecha: 28/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--

CSV: 07E80001568300R9B0E2F7D8Z1



TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PRESUPUESTO GASTOS 2024

Prog.	Econ.	Concepto	Altas/€	Bajas/€
151	13002	R. Complement., P. Laboral Urbanismo		-22.000,00
151	16001	Seguridad Social, P. Laboral		-30.000,00
931	12101	C. Específico, Funcionarios S. Económ.		-15.000,00
920	16000	Seguridad Social, Funcionarios S. Grales.		-10.000,00
1-9	1	Transf. Crto. de Gastos del Personal		-77.000,00
338	22609	Gastos en Fiestas y Eventos Populares	5.000,00	
430	22602	Publicidad y Propaganda, Turismo	10.000,00	
3-4	2	Transf. Crto. para Gastos corrientes	15.000,00	
011	91300	Amortización Préstamo a largo Plazo	62.000,00	
0	9	Transf. Crto. para Pasivos Financ.	62.000,00	
		TOTAL TRANSF. DE CRÉDITOS	77.000,00	-77.000,00

TERCERO. En las Bases de Ejecución del Presupuesto se declara que la aprobación de los expedientes de modificación del presupuesto por transferencias de crédito son competencia del Pleno en procedimiento con publicidad, salvo que se trate de transferencias de crédito entre partidas del mismo área de gastos o de gastos del personal, en cuyo caso la aprobación corresponderá al Presidente y tendrán ejecutividad con su aprobación, siendo éste último el caso que nos ocupa.

CUARTO. Por lo anterior, considerando que las transferencias de créditos contenidas en la memoria cumplen con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa FAVORABLEMENTE.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación a la Junta General en Pleno por tratarse de transferencias de crédito que afectan a partidas de distintos programas presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 03/2024, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

8 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001568300R9B0E2F7D8Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024SECR0088 Fecha: 28/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/11/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/11/2024 09:13:26	

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PRESUPUESTO GASTOS 2024

Prog.	Econ.	Concepto	Altas/€	Bajas/€
151	13002	R. Complement., P. Laboral Urbanismo		-22.000,00
151	16001	Seguridad Social, P. Laboral		-30.000,00
931	12101	C. Específico, Funcionarios S. Económ.		-15.000,00
920	16000	Seguridad Social, Funcionarios S. Grales.		-10.000,00
1-9	1	Transf. Crto. de Gastos del Personal		-77.000,00
338	22609	Gastos en Fiestas y Eventos Populares	5.000,00	
430	22602	Publicidad y Propaganda, Turismo	10.000,00	
3-4	2	Transf. Crto. para Gastos corrientes	15.000,00	
011	91300	Amortización Préstamo a largo Plazo	62.000,00	
0	9	Transf. Crto. para Pasivos Financ.	62.000,00	
		TOTAL TRANSF. DE CRÉDITOS	77.000,00	-77.000,00

SEGUNDO.- **Exponer este expediente al público** mediante anuncio inserto en el tablón de edictos y página web de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante la Junta General. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Que una vez definitivamente aprobado el presente expediente de modificación de crédito, **el Presupuesto de 2024** de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Axarquía **queda modificado** con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

Cap.	Concepto	Pto. Inicial	Mod. Anteriores	Mod. Actual	Pto. Definitivo
3	Tasas y otros Ingresos	10.500,00 €			10.500,00 €
4	Transferencias Corrientes	2.079.628,84 €			2.079.628,84 €
5	Ingresos Patrimoniales	891.600,00 €			891.600,00 €
		45.000,00 €			45.000,00 €
7	Transferencias de Capital	287.690,64 €			287.690,64 €
8	Activos Financieros	20.000,00 €	528.895,83 €		548.895,83 €
	Total Ingresos	3.334.419,48 €	528.895,83 €	0,00 €	3.863.315,31 €

9 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001568300R9B0E2F7D8Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024SECR0088 Fecha: 28/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/11/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/11/2024 09:13:26	

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

Cap.	Concepto	Pto. Inicial	Mod. Anteriores	Mod. Actual	Pto. Definitivo
1	Gastos de Personal	1.731.191,93 €	264.697,43 €	-77.000,00 €	1.918.889,36 €
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	999.303,46 €	214.198,40 €		1.213.501,86 €
3	Gastos Financieros	5.963,54 €			5.963,54 €
4	Transferencias Corrientes	89.500,00 €	50.000,00 €		139.500,00 €
6	Inversiones Reales	313.714,04 €			313.714,04 €
8	Activos Financieros	20.000,00 €			20.000,00 €
9	Pasivos Financieros	122.830,56 €			122.830,56 €
	Total Gastos	3.282.503,53 €	528.895,83 €	-77.000,00 €	3.734.399,36 €

No obstante, la Junta General en Pleno, en uso de sus competencias, acordará lo que estime procedente.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 30 de octubre de 2024.
EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo. Juan-José Roldán Rodríguez.”

Sometida a votación la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 3/2024 de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía.; es **dictaminado favorablemente** por **mayoría** de 9 votos a favor (6 Grupo PP, 1 GIPMTM, 1 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSí), ningún voto en contra y 5 abstenciones (4 Grupo PSOE y 1 Grupo IU-CA).

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Torre del Mar, a fecha de firma electrónica.

VºBº
EL PRESIDENTE,

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
10 CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E80001568300R9B0E2F7D8Z1

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001568300R9B0E2F7D8Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0088 Fecha: 28/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/11/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 14/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/11/2024 09:13:26</p>	

D. MIGUEL BERBEL GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por Junta de Mancomunidad el día 19 de noviembre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2024 DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda celebra el 12 de noviembre de 2024, por mayoría de 9 votos a favor (6 Grupo PP, 1 GIPMTM, 1 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSí), ningún voto en contra y 5 abstenciones (4 Grupo PSOE y 1 Grupo IU-CA).

Se da cuenta de la Memoria de Presidencia:

“Expediente nº: 03/2024

Memoria de la Presidencia

Procedimiento: Transferencias de créditos entre distintas aplicaciones de gastos.

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

El expediente de modificación de crédito nº 03/2024, del vigente Presupuesto de esta Entidad adopta la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, de acuerdo con el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PRESUPUESTO GASTOS 2024

Prog.	Econ.	Concepto	Altas/€	Bajas/€
151	13002	R. Complement., P. Laboral Urbanismo		-22.000,00
151	16001	Seguridad Social, P. Laboral		-30.000,00
931	12101	C. Específico, Funcionarios S. Económ.		-15.000,00
920	16000	Seguridad Social, Funcionarios S. Grales.		-10.000,00
1-9	1	Transf. Crto. de Gastos del Personal		-77.000,00
338	22609	Gastos en Fiestas y Eventos Populares	5.000,00	
430	22602	Publicidad y Propaganda, Turismo	10.000,00	
3-4	2	Transf. Crto. para Gastos corrientes	15.000,00	
011	91300	Amoritzación Préstamo a largo Plazo	62.000,00	
0	9	Transf. Crto. para Pasivos Financ.	62.000,00	
		TOTAL TRANSF. DE CRÉDITOS	77.000,00	-77.000,00

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
1 CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E80001592D00X5X1E0Q9Q5J0

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001592D00X5X1E0Q9Q5J0 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> 	FIRMANTE - FECHA	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0095 Fecha: 14/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/11/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 27/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2024 12:36:07</p>	

Estas Transferencias de créditos en el Presupuesto de Gastos, se realiza para posibilitar la contabilización de la última cuota de amortización del préstamo concertado a largo plazo con Bankinter, y, al mismo tiempo, habilitar créditos en dos partidas del capítulo 2 de gastos que resultan deficitarias.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 29 de octubre de 2024.
EL PRESIDENTE, Fdo. Jorge Martín Pérez.”

Se da cuenta del informe de Secretaría:

“Expediente nº: 03/2024

Informe de Secretaría

Procedimiento: Transferencias de créditos entre distintas aplicaciones de gastos.

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Presidencia mediante Providencia del día de hoy, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME:

PRIMERO. La Base 10 de Ejecución del Presupuesto de esta Mancomunidad se refiere a TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS, en los siguientes términos:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos de la Mancomunidad, cuando afecte a aplicaciones de distintas áreas de gastos corresponde al Pleno de la Junta General..

La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto, o entre aplicaciones del Capítulo I, es competencia del Presidente.

Los expedientes serán incoados a instancia del Sr. Presidente o Vocal Delegado de Hacienda.

En cuanto a la efectividad de las transferencias de crédito que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen establecido en la Base 7.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
2 CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E80001592D00X5X1E0Q9Q5J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001592D00X5X1E0Q9Q5J0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2024SECR0095
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/11/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 27/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2024 12:36:07		Fecha: 14/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Las transferencias de crédito aprobadas por el Presidente, serán ejecutivas desde la firma de la respectiva Resolución.”

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La ya mencionada Base 10 del Presupuesto de 2022.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. Según el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

3 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E80001592D00X5X1E0Q9Q5J0

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001592D00X5X1E0Q9Q5J0 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/11/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 27/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2024 12:36:07</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0095 Fecha: 14/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



CUARTO. Asimismo, de acuerdo con el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si las modificaciones presupuestarias fuesen aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de dicho texto legal.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de la Presidencia la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia así como la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

En caso de transferencias entre aplicaciones de gasto financiero a otras de gasto no financiero, se elaborará informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. Si se diera este caso, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

D. A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, estas

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001592D00X5X1E0Q9Q5J0 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/11/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 27/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2024 12:36:07</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0095 Fecha: 14/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia.

E. A estos efectos, y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2.º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

G. El artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Crédito, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
5 CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E80001592D00X5X1E0Q9Q5J0

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001592D00X5X1E0Q9Q5J0 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/11/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 27/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2024 12:36:07</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0095 Fecha: 14/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



H. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

I. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Es cuanto el funcionario que suscribe, en su condición de Secretario General de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, tiene que informar, y lo firma junto al Interventor General de dicha Entidad, a fecha de firma electrónica de 30 de octubre de 2024. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Miguel Berbel García Rodríguez. EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo. Juan José Roldán Rodríguez.”

Se da cuenta del informe de Intervención:

“Expediente nº: 03/2024

Informe de Intervención

Procedimiento: Transferencias de créditos entre distintas aplicaciones de gastos.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Presidencia, se ha solicitado informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 03/2024, en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, y 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Todo ello, en concordancia con lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y a la vista de la Memoria justificativa suscrita por la Presidencia, se emite el siguiente,

INFORME

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
6 CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E80001592D00X5X1E0Q9Q5J0

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001592D00X5X1E0Q9Q5J0 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/11/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 27/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2024 12:36:07</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0095 Fecha: 14/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículo 21.1.f) y 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

— Artículo 42, 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre., por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

— Artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base 10 de de Ejecución del Presupuesto de esta Mancomunidad, en los siguientes términos:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos de la Mancomunidad, cuando afecte a aplicaciones de distintas áreas de gastos corresponde al Pleno de la Junta.

La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto, o entre aplicaciones del Capítulo I, es competencia del Presidente.

Los expedientes serán incoados a instancia del Sr. Presidente o Vocal Delegado de Hacienda.

En cuanto a la efectividad de las transferencias de crédito que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen establecido en la Base 7.

Las transferencias de crédito aprobadas por el Presidente, serán ejecutivas desde la firma de la respectiva Resolución.”

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante Transferencias de créditos por un importe total de 77.000,00 euros.

Según lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las transferencias de créditos es la modificación de una o varias partidas del Presupuesto de Gastos, que se concreta en el incremento de algunas consignaciones de gastos determinados con cargo a disminuciones en otras partidas.

7 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E80001592D00X5X1E0Q9Q5J0

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001592D00X5X1E0Q9Q5J0 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/11/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 27/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2024 12:36:07</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0095 Fecha: 14/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



Los créditos que se modifican mediante el presente expediente, según consta en la Memoria de Presidencia, son los siguientes:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PRESUPUESTO GASTOS 2024

Prog.	Econ.	Concepto	Altas/€	Bajas/€
151	13002	R. Complement., P. Laboral Urbanismo		-22.000,00
151	16001	Seguridad Social, P. Laboral		-30.000,00
931	12101	C. Específico, Funcionarios S. Económ.		-15.000,00
920	16000	Seguridad Social, Funcionarios S. Grales.		-10.000,00
1-9	1	Transf. Crto. de Gastos del Personal		-77.000,00
338	22609	Gastos en Fiestas y Eventos Populares	5.000,00	
430	22602	Publicidad y Propaganda, Turismo	10.000,00	
3-4	2	Transf. Crto. para Gastos corrientes	15.000,00	
011	91300	Amortización Préstamo a largo Plazo	62.000,00	
0	9	Transf. Crto. para Pasivos Financ.	62.000,00	
		TOTAL TRANSF. DE CRÉDITOS	77.000,00	-77.000,00

TERCERO. En las Bases de Ejecución del Presupuesto se declara que la aprobación de los expedientes de modificación del presupuesto por transferencias de crédito son competencia del Pleno en procedimiento con publicidad, salvo que se trate de transferencias de crédito entre partidas del mismo área de gastos o de gastos del personal, en cuyo caso la aprobación corresponderá al Presidente y tendrán ejecutividad con su aprobación, siendo éste último el caso que nos ocupa.

CUARTO. Por lo anterior, considerando que las transferencias de créditos contenidas en la memoria cumplen con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa FAVORABLEMENTE.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación a la Junta General en Pleno por tratarse de transferencias de crédito que afectan a partidas de distintos programas presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

8 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001592D00X5X1E0Q9Q5J0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024SECR0095 Fecha: 14/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/11/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 27/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2024 12:36:07	

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 03/2024, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PRESUPUESTO GASTOS 2024

Prog.	Econ.	Concepto	Altas/€	Bajas/€
151	13002	R. Complement., P. Laboral Urbanismo		-22.000,00
151	16001	Seguridad Social, P. Laboral		-30.000,00
931	12101	C. Específico, Funcionarios S. Económ.		-15.000,00
920	16000	Seguridad Social, Funcionarios S. Grales.		-10.000,00
1-9	1	Transf. Crto. de Gastos del Personal		-77.000,00
338	22609	Gastos en Fiestas y Eventos Populares	5.000,00	
430	22602	Publicidad y Propaganda, Turismo	10.000,00	
3-4	2	Transf. Crto. para Gastos corrientes	15.000,00	
011	91300	Amortización Préstamo a largo Plazo	62.000,00	
0	9	Transf. Crto. para Pasivos Financ.	62.000,00	
		TOTAL TRANSF. DE CRÉDITOS	77.000,00	-77.000,00

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos y página web de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante la Junta General. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Que una vez definitivamente aprobado el presente expediente de modificación de crédito, **el Presupuesto de 2024** de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Axarquía **queda modificado** con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

Cap.	Concepto	Pto. Inicial	Mod. Anteriores	Mod. Actual	Pto. Definitivo
3	Tasas y otros Ingresos	10.500,00 €			10.500,00 €
4	Transferencias Corrientes	2.079.628,84 €			2.079.628,84 €
5	Ingresos Patrimoniales	891.600,00 €			891.600,00 €
		45.000,00 €			45.000,00 €
7	Transferencias de Capital	287.690,64 €			287.690,64 €

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
9 CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E80001592D00X5X1E0Q9Q5J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001592D00X5X1E0Q9Q5J0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024SECR0095
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/11/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 27/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2024 12:36:07	Fecha: 14/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



8	Activos Financieros	20.000,00 €	528.895,83 €		548.895,83 €
	Total Ingresos	3.334.419,48 €	528.895,83 €	0,00 €	3.863.315,31 €

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

Cap.	Concepto	Pto. Inicial	Mod. Anteriores	Mod. Actual	Pto. Definitivo
1	Gastos de Personal	1.731.191,93 €	264.697,43 €	-77.000,00 €	1.918.889,36 €
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	999.303,46 €	214.198,40 €		1.213.501,86 €
3	Gastos Financieros	5.963,54 €			5.963,54 €
4	Transferencias Corrientes	89.500,00 €	50.000,00 €		139.500,00 €
6	Inversiones Reales	313.714,04 €			313.714,04 €
8	Activos Financieros	20.000,00 €			20.000,00 €
9	Pasivos Financieros	122.830,56 €			122.830,56 €
	Total Gastos	3.282.503,53 €	528.895,83 €	-77.000,00 €	3.734.399,36 €

No obstante, la Junta General en Pleno, en uso de sus competencias, acordará lo que estime procedente.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 30 de octubre de 2024.
EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo. Juan-José Roldán Rodríguez.”

Sometida a votación la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 3/2024 de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía; es **aprobado** por **mayoría** de **23 votos a favor** (18 Grupo PP, 2 GIPMTM, 2 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSí), **ningún voto en contra** y **15 abstenciones** (12 Grupo PSOE y 3 Grupo IU-CA).

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Torre del Mar, a fecha de firma electrónica.

VºBº
EL PRESIDENTE,

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
10 CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E80001592D00X5X1E0Q9Q5J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80001592D00X5X1E0Q9Q5J0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2024SECR0095
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/11/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 27/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2024 12:36:07		Fecha: 14/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL – AXARQUÍA TORRE DEL MAR – VÉLEZ-MÁLAGA

Anuncio

Aprobado por el Pleno de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2024, el expediente de modificación de crédito número 03/2024 del presupuesto de 2024 de esta entidad, en la modalidad de transferencias de crédito entre distintos programas o áreas del presupuesto de gastos vigente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias de esta entidad al objeto de formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la página web de esta Mancomunidad <https://mancomunidadaxarquia.com/oficinavirtual/anuncios/>.

De conformidad con lo también aprobado por el Pleno en el mismo acuerdo, si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente y elevado a definitivo.

Lo que se hace público de orden del señor Presidente, don Jorge Martín Pérez, a fecha de firma electrónica.

Torre del Mar, 21 de noviembre de 2024.

El Presidente, Jorge Martín Pérez.

4915/2024